



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

Sabanagrande, 23 de junio de 2020

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 08-634-40-89-001-2020-00090-00 |
| Acción | TUTELA |
| Demandante | CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA |
| Demandado | NUEVA E.P.S. S.A., y CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. |
| Juez (a) | KAROL NATALIA ROA MONTALVO |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela, presentada por CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

**ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA**

Visto el Informe Secretarial que antecede, este Despacho procede avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, presentada por CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al derecho de petición; y, al trabajo, por parte de NUEVA E.P.S. S.A., y CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

En atención a lo anterior y por estimar reunidas las exigencias legales y corresponder por competencia a este Juzgado de conformidad con lo señalado por el Artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017, se admitirá el escrito de tutela presentado por CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA en contra de NUEVA E.P.S. S.A., y CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela, al MINISTERIO DE TRABAJO y al FONDO DE PENSIÓN Y CESANTIAS PROTECCIÓN.

De otro lado, este Despacho requerirá, a la señora CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, para que cumpla con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el cual señala, que, en las acciones de tutelas se deberá manifestar, **bajo la gravedad del juramento**, que no se ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos.

Finalmente, en aras de esclarecer los hechos de la presente acción constitucional, el DESPACHO, abre a pruebas el trámite, y ordena:

- **OFICIAR** a la señora CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, para que, en el TÉRMINO DE 24 HORAS, informe a este Despacho, vía correo electrónico, i01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co si actualmente se encuentra vinculada como empleada por medio de contrato de trabajo o de prestación de servicios con alguna empresa, o si de lo contrario, se encuentra cotizando de manera independiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el escrito de Acción de Tutela presentado por CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA en contra NUEVA E.P.S. S.A., y CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto. **Comuníquesele a la accionante.**



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO**

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al MINISTERIO DE TRABAJO y al FONDO DE PENSIÓN Y CESANTIAS PROTECCIÓN.

TERCERO: REQUERIR a la señora CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, para que cumpla con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el cual señala, que, en las acciones de tutelas se deberá manifestar, **bajo la gravedad del juramento**, que no se ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos.

CUARTO: ABRIR a pruebas el trámite, se ordena:

- **OFICIAR** a la señora CHAFIT ELENA GUTIERREZ VALERA, para que, en el TÉRMINO DE 24 HORAS, informe a este Despacho, vía correo electrónico, j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co si actualmente se encuentra vinculada como empleada por medio de contrato de trabajo o de prestación de servicios con alguna empresa, o si de lo contrario, se encuentra cotizando de manera independiente.

QUINTO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la NUEVA E.P.S. S.A., CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., MINISTERIO DE TRABAJO; y, al FONDO DE PENSIÓN Y CESANTIAS PROTECCIÓN, del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ